



Ayuntamiento de Molina

DECRETO DE ALCALDÍA

En la ciudad de **MOLLINA**, a fecha de firma electrónica, el **Señor Alcalde Presidente Don Eugenio Sevillano Ordoñez** ha dictado la siguiente **RESOLUCIÓN**:

Visto el Decreto-ley 8/2014, de 10 de junio, de medidas extraordinarias y urgentes para la inclusión social a través del empleo y el fomento de la solidaridad en Andalucía y la Orden de 30 de julio de 2015, por la que se hace pública la relación de Ayuntamientos participantes en el Programa extraordinario de ayuda a la contratación de Andalucía regulado por el Decreto-ley 8/2014, de 10 de junio, de medidas extraordinarias y urgentes para la inclusión social a través del empleo y el fomento de la solidaridad en Andalucía, y por la Orden de 20 de marzo de 2015; así como las cuantías asignadas a cada uno de ellos, así como las cuantías asignadas a cada uno de ellos, en la que aparece como beneficiario el Ayuntamiento de Molina.

Considerando que la relación de Ayuntamientos participantes en el Programa de Ayuda a la Contratación y las cuantías asignadas a cada uno de ellos, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 30 de julio de 2015, por la que se hace pública la relación de Ayuntamientos participantes en el Programa extraordinario de ayuda a la contratación de Andalucía regulado por el Decreto-ley 8/2014, de 10 de junio, de medidas extraordinarias y urgentes para la inclusión social a través del empleo y el fomento de la solidaridad en Andalucía, y por la Orden de 20 de marzo de 2015; así como las cuantías asignadas a cada uno de ellos, aparece el municipio de Molina con 26.059,00 €.

Considerando que en la MEMORIA EXPLICATIVA DE LAS ACTUACIONES QUE EL AYUNTAMIENTO PRETENDE DESARROLLAR CON LOS CONTRATOS FINANCIADOS CON CARGO AL PROGRAMA DE AYUDA A LA CONTRATACIÓN, DEBIENDO SER LAS MISMAS NECESARIAMENTE DE ESPECIAL INTERÉS PARA LA COMUNIDAD, dice a tenor literal: ... *Las personas destinatarias del Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación de Andalucía son las personas en edad laboral pertenecientes a una unidad familiar que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 8 del Decreto-Ley 8/2014, de 10 de junio, de medidas extraordinarias y urgentes para la inclusión social a través del empleo y el fomento de la solidaridad en Andalucía. A tal efecto, se considera unidad familiar la constituida por la persona destinataria del Programa y, en su caso, su cónyuge no separado legalmente o pareja de hecho inscrita u otra relación análoga debidamente acreditada y los hijos e hijas de uno u otro si existieren, con independencia de su edad, así como en su caso las personas sujetas a tutela, guarda o acogimiento familiar, que residan en la misma vivienda. Las personas destinatarias del Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación de Andalucía deberán estar empadronadas en el municipio donde presenten la solicitud y reunir los siguientes requisitos:* a) *Que en el momento de la presentación de la solicitud para acogerse a la contratación financiada con cargo a este Programa se encuentren en situación de demandante de empleo inscrito en el Servicio Andaluz de Empleo y no hayan trabajado más de 90 días durante el año anterior a la solicitud.* b) *Que en el momento de la presentación de la solicitud para acogerse a la contratación financiada con cargo a este Programa pertenezcan a una unidad familiar donde concurren las siguientes circunstancias:* 1.º *Que al menos un año antes de la presentación de la solicitud para acogerse a la contratación financiada con cargo a este Programa todos las personas que componen la unidad familiar hayan estado empadronadas como residentes en un mismo domicilio ubicado en un municipio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a excepción de las personas menores nacidas, adoptadas o acogidas con posterioridad a esa fecha, las víctimas de violencia de género y las personas andaluzas retornadas.* 2.º *Que el importe máximo de los ingresos netos del conjunto de las personas que forman la unidad familiar sea:* o *Inferior al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), para unidades familiares de una sola persona.* o *Inferior a 1,3 veces el IPREM para unidades familiares de dos personas.* o *Inferior a 1,5 veces el IPREM para unidades familiares de tres personas.* o *Inferior a 1,7 veces el IPREM para unidades familiares de cuatro o más personas.* A tal efecto, se computarán los ingresos de cualquier naturaleza que cada miembro de la unidad familiar haya percibido durante los seis meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud para acogerse a la contratación financiada con cargo a este Programa. c) *Que la persona solicitante forme parte de una unidad familiar en situación de exclusión social o en riesgo de estarlo, acreditada mediante informe realizado por la persona trabajadora social de los Servicios Sociales Comunitarios. El informe social solo se emitirá si la persona solicitante cumple los requisitos señalados en este artículo.*

ATENDIENDA la evaluación realizada por los Servicios Técnicos Municipales, así como el informe emitido por la Trabajadora Social UTS Molina (Centro de Servicios Sociales Comunitarios Norte Guadalteba) de 30 de noviembre de 2015, en el cual se informa del resultado y establece el orden de prelación definitivo de las personas solicitantes que cumplen los requisitos, en función de los criterios de prioridad que establece el Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación de Andalucía 2014, según Decreto-Ley 8/2014 de 10 de junio de 2014, de medidas extraordinarias y urgentes para la inclusión social a través del empleo y el fomento de la solidaridad en Andalucía (BOJA nº 113, de 13 de junio de 2014), una vez expuesta la Resolución con el listado provisional de admitidos y excluidos y de conformidad con el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local;

RESUELVO

Ayuntamiento de Molina

C/ De la Alameda, 1, Molina. 29532 Málaga. Tfno. 952740044. Fax: 952740338



Ayuntamiento de Molina

PRIMERO. Aprobar el listado definitivo de admitidos por cumplir todos los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria y en el Decreto-ley 8/2014, de 10 de junio, de medidas extraordinarias y urgentes para la inclusión social a través del empleo y el fomento de la solidaridad en Andalucía, con el siguiente orden de prelación, así como la formalización de las contrataciones relacionadas, en la fecha indicada:

ORDEN DE PRELACIÓN	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	FECHA INICIO DE LA CONTRATACIÓN	FECHA FIN DE LA CONTRATACION
1	ANT PAR PAS641D	09.12.2015	07.01.2016
2	EMI BLA SAN602Q	09.12.2015	07.01.2016
3	MAR DIA GON671P	09.12.2015	07.01.2016
4	MON JIT320H	09.12.2015	07.01.2016
5	DOL ROM GAR066W	09.12.2015	07.01.2016
6	ELI LUQ PER183Y	09.12.2015	07.01.2016
7	CON DELG MAR948B	09.12.2015	07.01.2016
8	MAR ESC FER988E	09.12.2015	07.01.2016
9	LAU LUQ VEL967B	09.12.2015	07.01.2016
10	VAN BAU CAS132P	09.12.2015	07.01.2016
11	MAR SAN DIA275L	09.12.2015	07.01.2016
12	VER ROD DIA652E	09.12.2015	07.01.2016
13	SIL ROS CON924L	09.12.2015	07.01.2016
14	MAR ROD POZ764Y	09.12.2015	07.01.2016
15	MAR GOM ROJ938M	09.12.2015	07.01.2016
16	ELI RUB SAN861D	09.12.2015	07.01.2016
17	SER RAM CEB573G	09.12.2015	07.01.2016
18	VAN BUE LOP736X	09.12.2015	07.01.2016
19	AND SAN COR052A	04.01.2016	02.02.2016
20	SOC MOR GON152C	04.01.2016	02.02.2016
21	CAR CAS VEG977H	04.01.2016	02.02.2016
22	MAR CAS VEG766Q	04.01.2016	02.02.2016
23	LAU LEO MAT883E	04.01.2016	02.02.2016
24	MAR VAR BOT883Y	04.01.2016	02.02.2016
25	ELE FER PAS543M	RESERVA	
26	JUA GAL GAR996T	RESERVA	
27	FRA ZOI ZAM575Q	RESERVA	
28	ARA KAR386R	RESERVA	
29	AFU IBRSAL845V	RESERVA	
30	JUA DEL LLA734Q	RESERVA	
31	ALF CON MOR314Z	RESERVA	
32	JOR RUI MAR534Q	RESERVA	
33	JOS REA HER609H	RESERVA	
34	HIC JER289H	RESERVA	
35	EVA GAR CAS341H	RESERVA	
36	MON GOM CAS163K	RESERVA	
37	ADR SAN VIL407B	RESERVA	

Indicar que las contrataciones se realizarán a tiempo parcial con un porcentaje de jornada laboral de entre el 60 y 70 % con motivo de ajustar el tiempo de trabajo a las cuantías subvencionadas.

SEGUNDO. Aprobar la relación definitiva de solicitantes excluidos en el que se indica el motivo de la exclusión.

SOLICITANTE	DNI	MOTIVACION DE EXCLUSIÓN
ANT GAR GAL661G	1
JAD AHM SAL216Y	1
MAR PON ROJ487P	1



Ayuntamiento de Mollina

VIC CAS CAS521F	1
CON FAB FIG002P	1,2
INM CAR BEC359P	1
CAR LOR VAL338J	1
MAR CON CON353A	1
FER SAN CON448P	1
ELE SAN CON479C	1
MAR ROM ARA727P	2
ROS DIA CAS674W	2
ADR VAL BEL234R	2
JOS FAJ LUQ194F	2
JES ARC ZOI925A	2
MAR LAN DEL230F	2
INM RUI MAR533S	2
IVA DOB ROD000L	3
MAR GON CEB503G	3
TAM GOM SAN890G	3

NÚMERO

MOTIVO DE EXCLUSIÓN (ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 8 DEL DECRETO-LEY 8/2014, DE 10 DE JUNIO.)

- | | |
|---|---|
| 1 | Supera el importe máximo de los ingresos netos del conjunto de las personas que forman la unidad familiar: - Inferior al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), para unidades familiares de una sola persona. - Inferior a 1,3 veces el IPREM para unidades familiares de dos personas. - Inferior a 1,5 veces el IPREM para unidades familiares de tres personas. - Inferior a 1,7 veces el IPREM para unidades familiares de cuatro o más personas. |
| 2 | Que al menos un año antes de la presentación de la solicitud para acogerse a la contratación financiada con cargo a este Programa todas las personas que componen la unidad familiar hayan estado empadronadas como residentes en un mismo domicilio ubicado en un municipio de la Comunidad Autónoma de Andalucía. |
| 3 | Solicitud presentada fuera de plazo. |

TERCERO. Manifiestar que el Ayuntamiento de Mollina utilizará íntegramente los fondos asignados para contratar a aquellas personas que, cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 8 del Decreto-ley 8/2014, de 10 de junio, de medidas extraordinarias y urgentes para la inclusión social a través del empleo y el fomento de la solidaridad en Andalucía, hayan sido seleccionadas por el respectivo Ayuntamiento.

CUARTO. Manifiestar que los contratos financiados con cargo al Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación de Andalucía se realizarán conforme a la normativa laboral vigente y tendrán una duración determinada de un mínimo de 15 días y un máximo de tres meses. No obstante, en aquellos supuestos en que los contratos finalicen antes de su vigencia, el Ayuntamiento podrá contratar a otra persona por el tiempo que reste hasta la finalización del mismo.

QUINTO. Manifiestar que la financiación de cada contrato incluido en el Programa no superará, incluyendo las cotizaciones a la Seguridad Social, los 1.070 euros en cómputo mensual, o su equivalente proporcional en caso de contratos de duración diferente al mes y dentro de los límites establecidos en el apartado anterior. En el caso que el coste del contrato sea superior a dicho importe, el Ayuntamiento asumirá la parte del coste no financiada por el mismo, o bien reducirá las horas de la jornada laboral para ajustarlo a la cuantía asignada a cada contrato.

SEXTO. Manifiestar que los contratos realizados con cargo al Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación de Andalucía no podrán, en ningún caso, destinarse a suplir bajas o vacantes producidas en puestos de trabajo ocupados previamente en el Ayuntamiento.

SEPTIMO. Manifiestar que los contratos se realizarán mediante la modalidad de contrato por obra o servicio determinado acogido al Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación de Andalucía.

OCTAVO. Manifiestar que el Ayuntamiento de Mollina asume la condición de empleador y, por tanto, la responsabilidad del cumplimiento de las obligaciones laborales, fiscales y de Seguridad Social que establecen las disposiciones vigentes, así como los convenios colectivos y acuerdos con la representación de los trabajadores aplicables respecto a todas las personas contratadas con cargo al Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación de Andalucía.

NOVENO. Manifiestar que este Ayuntamiento se compromete a que en el plazo de un mes desde el pago del



Ayuntamiento de Mollina

último de los contratos que se formalice con cargo al Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación de Andalucía y, en todo caso, en el plazo máximo de un año desde la entrada en vigor del presente Decreto-ley, remitir a la Dirección General de Servicios Sociales y Atención a las Drogodependencias de la Consejería competente en materia de servicios sociales la siguiente documentación justificativa: a) Certificación emitida por la Intervención del Ayuntamiento acreditativa del empleo de las cantidades a la finalidad para las que fueron concedidas las ayudas, donde se haga constar la relación detallada de las personas contratadas con cargo al Programa, indicando duración del contrato, cuantía y costes de la Seguridad Social, así como la actividad en que ha desarrollado su trabajo la persona contratada. A tal fin se utilizará preferentemente el modelo de certificado elaborado para esta finalidad por la Consejería con competencias en materia de servicios sociales que figura como Anexo V del presente Decreto-ley. b) La liquidación de la cuenta corriente denominada «Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación de Andalucía».

Así se manda y firma en Mollina, a fecha de firma electrónica, de lo que como Secretaria Interventora de la Corporación doy fe.

El Alcalde-Presidente

Fdo. Eugenio Sevillano Ordoñez

La Secretaria Interventora

Fdo. Inmaculada Atencia Álvarez.